



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" - Ley N° 4153-B

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

01 ABR 2025

098

Ref.: E6-2024-68170-Ae - L.P. N°30/25 - Objeto: "Adquisición de insumos de nutrición parenteral extemporánea destinados a abastecer por el período de noventa (90) días, a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, de la Ciudad de Resistencia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán"; de la localidad de Sáenz Peña: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y de la localidad de Juan José Castelli: "Bicentenario: General Güemes", dependientes de Ministerio de Salud. DEC-2025-273-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con cincuenta y siete (57) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 54, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°30/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 14, obra factibilidad presupuestaria.

A e-partes 19 y 20, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

A e-parte 29, obra agregado DEC-2025-273-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 33, 34 y 35, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 37, obra Acta de Apertura N° 194, de fecha 07/03/2025, con constancia de haber recibido un (1) sobre.

A e-parte 38, obra cuadro de ofertas.

A e-parte 40, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico. **Se observa, que la misma no fue suscripta por los integrantes según artículo 4° del DEC-2025-273.**

A e-parte 41, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 48, obra Acta de Pre-adjudicación N°23 de fecha 13/03/2025; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar a la Oferta N°1 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, los renglones Nros. 1 (en 700 unidades), 2 (en 330 unidades), 3 (en 150 unidades), y 4 (en 300 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil quinientos ochenta millones cincuenta y dos mil trescientos (\$1.580.052.300). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos un mil quinientos ochenta millones cincuenta y dos mil trescientos (\$1.580.052.300).

A e-parte 56, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Se advierte que no surge de las actuaciones fundamento por el cual se consigna en el objeto de los presentes el término "extemporánea".

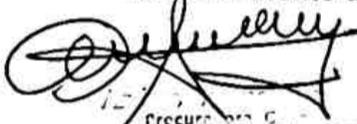
Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, teniendo en cuenta lo ut-supra señalado, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.



Procuración del Tesoro de la Nación
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T°86 F°704